



Bogotá, D.C.

Doctora  
**OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES** CAMARA  
Secretaria General  
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior,  
Carrera 7 No. 8 -68  
Teléfono: 4 32 5100  
Ciudad

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**COMISIÓN SEGUNDA**  
Nombre: Defensa y Seguridad Nacional  
Fecha: 12-10-18 Hora: 12:36  
Radicado: 830

**ASUNTO:** Respuesta a "PROPOSICIÓN No. 16" (18 de septiembre de 2018) con consecutivo del Congreso de la República CSCP 3.2.2.165.2018, el cual fue radicado con el No. ANI 2018-409-102380-2 el 03 de octubre de 2018.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, en donde se solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura información sobre el Corredor vial Astilleros – Tibú - El Tarra - Convención - La Mata, esta entidad se permite informar los siguiente:

**Pregunta 1:** "¿En qué condiciones se encuentra esa vía, que todos los estudios sobre la región del Catatumbo consideran fundamental para el desarrollo de la región?"

**Respuesta:** El Corredor vial Astilleros – Tibú - El Tarra - Convención - La Mata es una vía departamental y hace parte de la infraestructura vial que se encuentra a cargo de la Gobernación de Norte de Santander, sin embargo, la Agencia Nacional de Infraestructura a través del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 - Área Metropolitana de Cúcuta, ha realizado algunas actuaciones las cuales se relacionan a continuación:

- Con fecha 22 de agosto de 2008 se suscribió el **Adicional No. 1** dentro del contrato de Concesión No. 006 de 2007 - Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, cuyo objeto es:
  - A) Elaborar los estudios y diseños para el mejoramiento del tramo Tibú – El Tarra conforme a las especificaciones de la Ley 105 de 1993, en una longitud aproximada de 70 Kilómetros.**
  - B) Mejoramiento y recuperación del tramo Tibú – El Tarra con el fin de garantizar su transitabilidad del K16+100 al K70+000. Este mejoramiento consiste en conformación de la vía, rocería, desmonte, construcción de obras de drenaje dos (2) por kilómetro, retiro de derrumbes y compactación de material crudo de río o similar compactado.**
  - C) Construcción a nivel de subbase de 16.1 km de vía entre Tibú – Orú, (K0+000 – K16+100) con especificaciones, de la Ley 105 de 1993.**
  - D) Gestión ambiental para la consecución de los permisos y licencias ambientales requeridos. E) Gestión predial para adquisición de predios y mejoras y reconocimiento de las compensaciones sociales previstas en la Resolución 609 de 2005"**
- El 15 de febrero de 2011 se suscribió el Acta de terminación de obra del **Adicional No. 1**, mencionado.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

- El 29 de diciembre de 2009 se suscribió el **Adicional No. 2** al contrato del Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, donde las partes acuerdan "**CLAUSULA PRIMERA:** Activar parcialmente el Alcance Progresivo del Contrato de Concesión No. 006 del 2 de agosto de 2007– Proyecto Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander para la Construcción a nivel de subbase, con protección en una longitud aproximadamente de 17 kilómetros de vía entre Tibú – Orú, desde el Km 016+100 hasta Km 033 + 000, con un ancho de corona 9,30 mts”.
- Mediante el Otrosí No. 1 al **Adicional 2** de 2009, suscrito el 28 de febrero de 2014, se acordó "**CLÁUSULA PRIMERA.** - modificar la Cláusula Primera del adicional No. 2 del 29 de diciembre de 2009, la cual quedará así para todos los efectos: El CONCESIOARIO se compromete a ejecutar la construcción del Puente Rojo sobre el Río Tarra con sus respectivos accesos y adelantar la gestión predial, social y ambiental para la ejecución de la obra, garantizando de esta manera la transitabilidad en el corredor Tibú – El Tarra”.
- Con fecha 05 de mayo de 2016 se suscribió el acta de terminación del Otrosí No. 1 al **Adicional 2**.
- Mediante el Otrosí No. 2 al **Adicional 2**, se acuerda: "**CLÁUSULA PRIMERA.** - Plazo para la construcción de los accesos sobre el río Tarra: El plazo para la construcción de los accesos del Puente Rojo sobre el Río Tarra es de seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual se suscribirá a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí”.
- Con fecha 29 de agosto de 2017 se suscribió el acta de terminación del Otrosí No. 2 al **Adicional 2**
- Por otra parte, en el **Apéndice E** del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 - Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander como parte del Alcance Progresivo del proyecto el tramo Tibú – El Tarra – Convención - La Mata, no se contempla la pavimentación de este corredor vial.

**Pregunta 2** “¿Cuáles son actualmente sus compromisos respecto al desarrollo de este corredor vial?”

**Respuesta:** Actualmente la Agencia Nacional de Infraestructura no tiene ningún compromiso sobre este corredor vial.

En efecto, tal y como fue indicado en la respuesta 1, El Corredor vial Astilleros – Tibú - El Tarra - Convención - La Mata es una vía departamental, sobre la cual, no obstante, no estar a cargo de la Entidad, la ANI desarrolló las actividades descritas como parte de la activación parcial de un alcance progresivo del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 - Área Metropolitana de Cúcuta, estas actividades a la fecha, ya fueron desarrolladas y cuentan con acta de terminación.

**Pregunta 3** “¿En qué estado se encuentra el proyecto Astilleros - Tibú- Convención – La Mata, que hace parte de los contratos de cuarta generación de La Agencia Nacional de Infraestructura ANI?”

**Respuesta:** Actualmente el tramo vial Tibú – El Tarro cuenta con los estudios y diseños para el mejoramiento de la vía, sin embargo, su ejecución dependerá de que se logren estructurar Asociaciones Público Privadas (APP) para su financiación, o de que se prioricen dentro de los espacios fiscales de los sectores.

**Pregunta 4** “Informar el estado en que se encuentra el proyecto de interconexión vial interregional Plan de Mejoramiento del Anillo Vial San Calixto - Hacarí - El Tarra y las responsabilidades que tiene esta entidad frente al desarrollo del mismo.”

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

**Respuesta:** El importante proyecto del Anillo Vial San Calixto - Hacarí - El Tarra, no se encuentra a cargo de esta entidad.

**Pregunta 5** “Informar, si la hubiere, cuáles son las líneas estratégicas de acción que se desarrollarán en el cuatrienio que inicia, para atender la problemática del Catatumbo en materia de infraestructura y conectividad vial.”

**Respuesta:** La Agencia Nacional de Infraestructura se encarga de planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada (APP) de infraestructura de transporte; siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte que es la entidad del orden Nacional encargada de garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su infraestructura, en articulación con los planes y políticas del Departamento Nacional de Planeación, entidad que coordina la agenda de desarrollo del país. En este orden de ideas, se da traslado de este oficio al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de planeación.

Cordialmente,



**LOUIS KLEYN LOPEZ**  
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Anexos: 9 folios

cc: Departamento Nacional de Planeación – DNP  
Ministerio de Transporte

Proyectó: Luis Alejandro Herrera Ángel – Asesor técnico - VE   
Hector Julio Martínez – Contratista – Líder supervisión AMC  
VoBo: Ing. Luis Eduardo Gutiérrez Díaz- Vicepresidente de Gestión Contractual (E)  
Poldy Paola Osorio Álvarez – Vicepresidente de Estructuración   
Silvia Urbina Restrepo – Gerente de Proyectos- V.E:  
Ilva Restrepo Arias – Asesora de Presidencia

Nro Rad Padre: 20184091023802  
Nro Borrador: 20182000040138  
GADF-F-012